



Violencia sexual contra las mujeres en la zona occidental de Honduras, enero-agosto de 2019

Presentación

Mediante este boletín, el Centro de Derechos de Mujeres (CDM) se propone visibilizar parte de la violencia sexual que enfrentan las niñas y mujeres de la zona occidental del país, con el objetivo de contribuir a los esfuerzos que las mujeres y sus redes realizan en dicha zona para acceder a la justicia y a una adecuada atención por parte de las y los operadores de justicia en el tema de violencia sexual.

Esta publicación incluye información de contexto y datos correspondientes al período enero-agosto de 2019 de los departamentos de Lempira, Intibucá, Santa Bárbara, Copán y Ocotepeque, en el occidente del país, sobre violencia sexual; y se ha elaborado en el marco del proyecto **Acceso a la justicia y cese a la impunidad para las mujeres sobrevivientes de la violencia en Honduras.**

Violencia sexual

La violencia sexual es una de las formas más comunes de violencia, implica humillación y ejercicio de poder que afectan en mayor medida a las mujeres y niñas. Es un acto cruel y violento mediante el cual se ejerce daño físico, sexual y psicológico, que refuerza la subordinación de la mujer y perpetúa el control masculino.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como:

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.



Si bien los Observatorios Municipales de Convivencia de Seguridad Ciudadana tienen como parte de su mandato el monitoreo de violencia contra las mujeres, sus registros son tan limitados que no constituyen fuente de información suficiente para dar cuenta de los casos de violencia sexual ocurridos en las diversas comunidades¹.

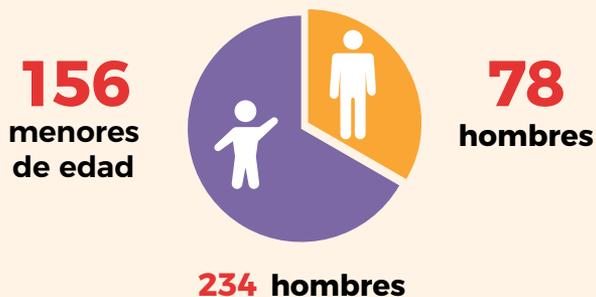
1 Susy Núñez, *La verdad más allá del papel. Causas estructurales y culturales de la violencia contra las mujeres (VCM) en la zona de occidente de Honduras*, CDM / Euro justicia Honduras 2017.

Por lo anterior, los datos presentados tienen diversas fuentes, entre ellas el Ministerio Público, Medicina Forense, la Secretaría de Seguridad, la Corte Suprema de Justicia y la Secretaría de Salud. En esta búsqueda, se ha constatado la cada vez menor disponibilidad y acceso a la información pública, especialmente en la Corte Suprema de Justicia.

Violencia sexual denunciada a nivel nacional

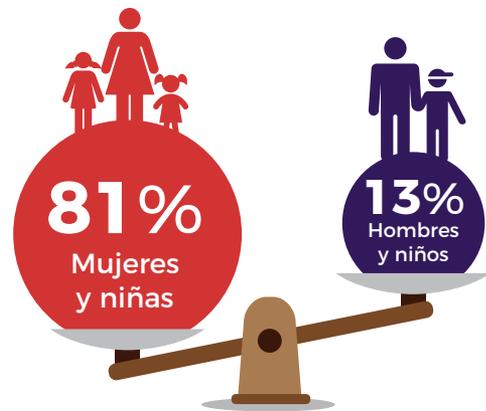
En Honduras, de enero a agosto de 2019, el Ministerio Público recibió 1,824 denuncias de violencia sexual a nivel nacional. De estas, el 81.25% fueron casos de niñas y mujeres, 12.83% fueron de niños y hombres, y 6.47% de casos clasificados como “sin identificación”.

Denuncias de violencia sexual a nivel nacional, enero-agosto de 2019



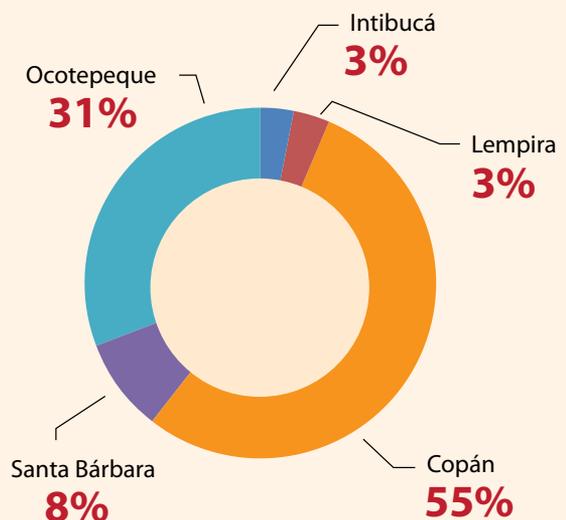
Violencia sexual denunciada en el occidente del país

En los departamentos de Santa Bárbara, Copán, Ocotepeque, Lempira e Intibucá, se presentaron de enero a agosto de 2019 **124 casos** relacionados con delitos de violencia sexual, siendo las mujeres las más vulnerables.



Según el Ministerio Público, en estos departamentos se interpusieron 100 denuncias de violencia sexual contra niñas y mujeres y 16 denuncias de violencia sexual contra hombres y niños. En 8 de los casos, que corresponden al 6%, no se determinó el sexo.

Denuncias de violencia sexual por departamento en el occidente del país, enero-agosto de 2019



Fuente: Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres, CDM, con datos del Ministerio Público.

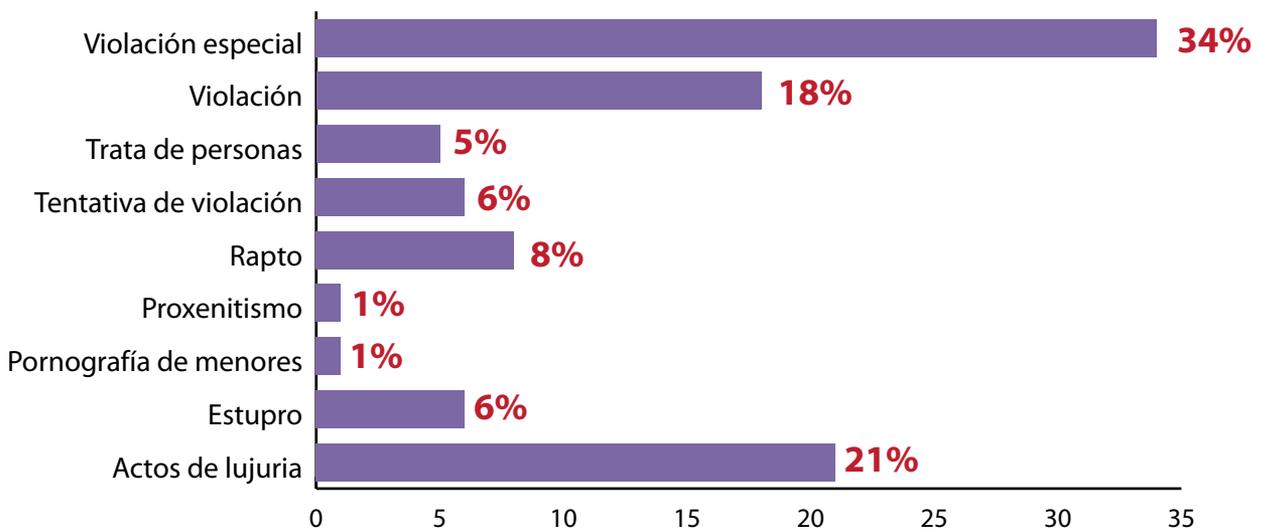
El departamento con mayor número de denuncias es Copán, donde se concentra el 55% de las denuncias de violencia sexual contra mujeres y niñas, de las que la violación sexual especial es el delito con mayor número: 19 casos.

Después de la violación sexual especial, el otro delito sexual más denunciado en Copán es actos de lujuria, con 12 denuncias.

Según el dato general de la región, el delito sexual que más se denunció fue el de violación especial.

De estas 34 denuncias de violación sexual especial, 19 corresponden a Copán, 11 a Ocotepeque, 2 a Lempira, 1 a Intibucá y 1 a Santa Bárbara.

Denuncias de violencia sexual contra mujeres y niñas en el occidente del país enero-agosto de 2019



Fuente: Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres, CDM, con datos del Ministerio Público.

Violación y violación especial

Según el Código Penal vigente, la violación sexual es el acceso carnal con persona de uno u otro sexo mediante la violencia o amenaza, y tiene una pena de 10 a 15 años de prisión. Sin embargo, en el nuevo Código Penal, que entraría en vigencia en 2020, la pena establecida es de 9 a 13 años de prisión.

A diferencia de la violación, los actos de lujuria implican hacer uso de la violencia o amenazas para actos sexuales que no implican la penetración.

La violación especial es mucho más grave, por eso la pena es mayor, de 15 a 20 años; y se da bajo ciertas circunstancias:

1. Cuando la víctima es menor de 14 años de edad;
2. Cuando la víctima se halle privada de razón o de voluntad o cuando por cualquier causa no pueda oponer resistencia;
3. Cuando el sujeto activo para cometer el delito de violación intencionalmente disminuya o anule la voluntad de la víctima utilizando



para ello sustancias psicotrópicas o estupefacientes, incluyendo alcohol o cometió la violación encontrando al sujeto pasivo en la situación anterior;

4. Cuando el sujeto activo esté encargado de la guarda o custodia de la víctima y se valga de su condición de autoridad para tener acceso a la misma;
5. Quien sabiendo que es portador del VIH/SIDA o una enfermedad contagiosa de orden sexual incurable, comete la violación;
6. Cuando el delito es cometido por más de una persona o por un reincidente;
7. Cuando la víctima está embarazada o quede embarazada como producto de la violación;
8. O cuando la víctima sea mayor de 70 años.

Ejemplos de consecuencias de la violencia y la coacción sexuales para la salud de las mujeres²

Salud reproductiva:

- Traumatismo ginecológico
- Embarazo no planeado
- Aborto inseguro
- Disfunción sexual
- Infecciones de transmisión sexual (ITS), incluida la infección por el VIH
- Fístula traumática

Salud mental:

- Depresión
- Trastorno por estrés postraumático
- Ansiedad
- Dificultades del sueño
- Síntomas somáticos
- Comportamiento suicida
- Trastorno de pánico

2 Organización Panamericana de la Salud (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres (WHO/RHR/12.37). Recuperado de https://www.who.int/reproductivehealth/publications/violence/rhr12_37/es/

Conductuales

- Comportamiento de alto riesgo (por ejemplo, relaciones sexuales sin protección, iniciación sexual consensual temprana, múltiples compañeros íntimos, abuso del alcohol y otras drogas).
- Riesgo mayor de perpetrar (los hombres) o de sufrir (las mujeres) violencia sexual posteriormente.

Resultados mortales:

Muerte por:

- Suicidio
- Complicaciones del embarazo
- Aborto inseguro
- SIDA
- Asesinato durante la violación
- Infanticidio, como resultado de una violación

El embarazo producto de una violación sexual es una de las consecuencias más complejas de afrontar, porque implica continuar la tortura de la agresión y asumir una maternidad forzada.

La situación se agrava cuando el Estado niega el derecho a la información y a mecanismos que les permitan a las mujeres tomar decisiones sobre su vida sexual y reproductiva después de una violación, o sin una violación de por medio.

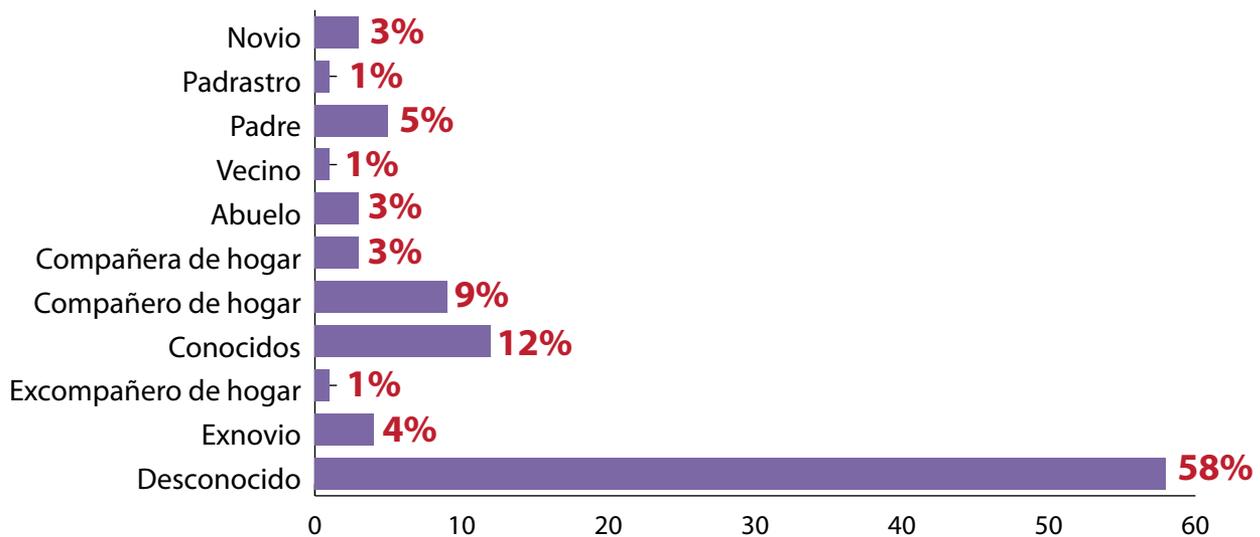
En el año 2018, la Secretaría de Salud registró 20,516 partos en menores de 18 años, de los cuales 830 partos corresponden a niñas menores de 14 años. Esto significa que, en promedio, las instituciones de salud pública atendieron **2 partos diarios de niñas entre 10 y 14 años de edad en 2018. Y muchos de ellos producto de la violencia sexual.**

Los agresores en la zona occidental

Los principales perpetradores de las agresiones sexuales son hombres. De las denuncias presentadas por violencia sexual contra mujeres y niñas, **58 agresiones fueron cometidas por personas desconocidas** para las víctimas y **42, por personas conocidas**. Entre las personas conocidas se identifican tres grupos: uno integrado por los que tienen o tuvieron una relación sentimental o de pareja con la vícti-

ma (novios y maridos): 17 casos; otro en el que hay una relación filial (padre, abuelo, padrastro, tíos...): 9 casos y un tercer grupo integrado por conocidos y vecinos: 13 casos. Se destaca el hecho de que estas agresiones fueron hechas por personas en quienes la sobreviviente o víctima había depositado confianza y estima; además, por personas que están llamadas a protegerla y cuidarla.

**Relación de los agresores con las víctimas en Occidente
enero-agosto de 2019**



Fuente: Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres del CDM, con datos del Ministerio Público.

Las víctimas en la zona occidental

Según los datos de Medicina Forense y Ministerio Público, las niñas entre 10 y 19 años son las más vulnerables en estos departamentos, ya que representan la mayor cantidad de casos de violencia: 67% del total de agresiones sexuales.

La mayoría de las sobrevivientes de esta violencia tienen su educación primaria incompleta al momento de la agresión, también hay un gran número de amas de casa que fueron víctimas de esta forma de violencia: 27%.

Edades de las víctimas de violencia sexual en Occidente, enero-agosto, 2019

Rango de edad	Casos
0-9	12
10-19	67
20-29	11
30-39	9
40-49	1
50-59	0
60-69	0
Total	100



Toda persona sobreviviente de violencia sexual puede sufrir consecuencias sociales, físicas y de salud mental. Pero las niñas y las mujeres, al ser las más afectadas, son las que cargan con mayor traumatismo y enfermedades que resultan de esta violencia, como embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, VIH, entre otras.

Violencia sexual: atención a nivel nacional

Si bien se cuenta con mecanismos y leyes para mejorar la protección de las mujeres y niñas, su aplicación y cobertura son insuficientes.

Sistema judicial. Un acceso real a recursos judiciales idóneos, efectivos y oportunos es condición indispensable para erradicar las diferentes violencias contra las mujeres. Lamentablemente, eso no se cumple en nuestro país.

La realidad evidencia la falta de formación y competencias de las y los operadores de justicia, la ausencia de protocolos estandarizados de atención y de instrumentos socializados, compartidos y conocidos por las mujeres, la reproducción de construcciones sociales machistas y misóginas por parte de operadores y operadoras de justicia, corrupción, falta de inversión del Estado y sus administraciones en el sistema de justicia.

El llamado “personal auxiliar” de Juzgados de Letras y de Paz (trabajadoras sociales, sicólogas, y secretarios) no cuenta con procesos sistemáticos de formación en materia de género, derechos de las mujeres, violencias contra las mujeres, convenciones internacionales de protección a las mujeres, etc.

El personal responsable de atender a las niñas y mujeres reproduce en ocasiones conductas discriminatorias, minimiza las denuncias y quienes tienen conciencia y hacen esfuerzos

por cambiar estas prácticas, chocan contra un sólido muro de ineficiencia y apatía institucional.

Sumado a esto, la concentración geográfica de los pocos recursos de justicia existentes produce y profundiza la desigualdad:

Las cortes de apelación sólo se encuentran en siete (7) departamentos del país, lo que genera mayores costos de movilización para los habitantes de departamentos colindantes. Los recursos extraordinarios como el de amparo e inconstitucionalidad solamente se pueden presentar en la Corte Suprema de Justicia con sede en el Municipio del Distrito Central, ocasionando a los habitantes de las demás zonas urbanas y rurales mayores costos de movilización territorial³.

Investigación y seguimiento. Los procesos de investigación tienen profundos vacíos en sus metodologías, recursos humanos y materiales, traducándose en procesos judiciales debilitados. Existen pocos protocolos de acción; y, cuando existen, estos son poco conocidos por las y los mismos operadores judiciales. Las medidas de seguimiento y atención a las víctimas se cumplen de forma irregular, limitada, o no se cumplen. Por ejemplo, los recursos necesarios para atender a las mujeres en los Módulos de Atención Integral Especializados (MAIE) son desviados a otras “áreas de interés” del Ministerio Público.

Justicia parcializada. Es importante denunciar el considerable número de casos de alto impacto de violaciones o agresiones sexuales que judicialmente no prosperan porque el sujeto activo es una persona reconocida, con poder político y económico en el pueblo.

³ Raúl Iván Baca, “Factores Sociodemográficos Relacionados con el Acceso a la Justicia de la Mujer Víctima de Violencia Doméstica en Honduras Año 2012”, UNAH, Honduras 2015.

Cuando este es el caso, muchas veces las organizaciones locales no denuncian por temor a las represalias y amenazas.

Casas refugio. Pese a su importancia, el país apenas cuenta con siete casas refugios, dos de las cuales se ubican en los departamentos de Copán e Intibucá. A menudo la capacidad de ambos refugios es superada por la cantidad de casos de mujeres y niñas que son referidas por instituciones varias del Estado sin la correspondiente asignación de recursos.

Las casas refugio no cuentan con una normatividad establecida, presupuestos estatales, protocolos de acción ante casos específicos (la violencia sexual, mujeres trans, mujeres con discapacidad), procesos y técnicas de atención psicológica, atención a niñas víctimas, atención a niñas y niños menores de 12 años, entre otros recursos.

Atención médica. Es importante recalcar que no existe un protocolo de atención integral para víctimas y sobrevivientes de violencia sexual. Desde 2016, las organizaciones feministas, de mujeres y especialistas de la salud han impulsado su elaboración, incluyendo un kit básico de atención temprana a sobrevivientes que incluye la Pastilla Anticonceptiva de Emergencia (PAE)⁴; sin embargo, la propuesta ha sido rechazada por las autoridades de salud del país bajo criterios carentes de científicidad y criterios de salud pública.

4 Las mujeres accedían a las PAE en establecimientos privados, como farmacias y clínicas, pero desde 2009 se prohibió en el país la promoción, distribución, venta y uso de anticoncepción de emergencia. Como consecuencia de ello, las mujeres en edad reproductiva que son violadas sexualmente son propensas a embarazos no deseados.

Violencia sexual: atención a nivel regional

En la región occidental se reproducen las carencias y debilidades del sistema general de atención a víctimas de violencia sexual.

El Poder Judicial cuenta con menos de 700 empleados (la mayoría no tiene carácter técnico) para atender a más de un millón y medio de habitantes: "lo que equivale a un empleado judicial para cada 2,230 personas"⁵.

Jueces por cada 100,000 habitantes⁶:

Departamento	Jueces por cada 100,000 habitantes
Santa Bárbara	10
Copán	12
Ocotepeque	15
Lempira	11
Intibucá	9

En total, se cuenta con 55 jueces para ese millón y medio de personas, y solo algunas y algunos de ellos conocen los casos de violencia sexual.

Finalmente destacamos que, con seguridad, las cifras son mayores y no se corresponden con la realidad debido al subregistro producto de factores institucionales diversos, algunos de los cuales se han señalado en este boletín.

Sumado a lo anterior, no hay cultura de denuncia; y, en la mayoría de los casos, la violencia sexual es encubierta en el seno familiar, iglesias y otros lugares, permitiendo que estos abusos continúen por tiempo indefinido.

5 La verdad más allá del papel. *Op. Cit.*,

6 *Boletín Estadístico Judicial 2017*, CEDIJ, CSJ Honduras 2017.

Proyecto **Acceso a la justicia y cese a la impunidad para mujeres sobrevivientes de la violencia en Honduras**



En colaboración con:



La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva del CDM, ASONOG y OCDIH y en ningún caso debe considerarse que refleje los puntos de vista de la Unión Europea.